

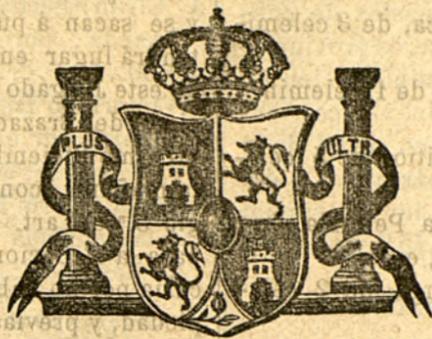
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
Por seis meses. 9'10
Por tres id..... 4'90

PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
Por seis meses. 10'65
Por tres id..... 6
Un número..... 0'25



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 526)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca de las presas fugadas del Hospital de Manteo de San Sebastian, Isabel Flores Campos, de 27 años, natural de Madrid, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, estatura 1 metro 570 milímetros, pecaosa de viruelas, y Josefa Valoles Echevarría, de 45 años, natural de Orio (Guipúzcoa), pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca regular, color bueno, estatura 1'650 milímetros; y caso de ser habidas, serán puestas á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Habiéndose fugado de la cárcel de Santoña Benigno Carrasco, de 36 años, viste bombacho azul, boina, faja negra y alpargatas, vizco (del ojo derecho, de regular estatura y algo grueso, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca; y caso de ser habido, será puesto á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 21 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

En la noche del 17 del corriente fueron robados del pueblo de Bogueuillas dos machos, pelo castaño oscuro, siete cuartas de alzada, el uno de cuatro años, estrecho, y el otro cerrado, bien compuesto, llevaban cabezadas labradas, la una casi nueva.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichas caballerías, y caso de ser habidas, serán detenidas, dando conocimiento á este Gobierno.

Burgos 21 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con fecha 10 del corriente denunció D. Felipe Martinez Ruiz una mina de hierro y otros metales, denominada Marcelina, en cuya instancia por un descuido involuntario se omitió el pueblo en que está situada.

Y para evitar confusiones, se hace constar que la expresada mina está situada en terrenos particulares del pueblo de Siones, á donde llaman el Pedruco y la Llana, Ayuntamiento del Valle de Mena.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 21 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

En el expediente de la mina titulada Aun hay Patria, registrada á favor de D. Domingo Pecharroman, situada en el término municipal de Fuentenebro, en esta provincia, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Vista la protesta presentada por D. Domingo Pecharroman Sacris-

tan contra la mina Newton, manifestando que dicha mina carece de los requisitos necesarios para su demarcacion y que no se reconoce el punto de partida; y considerando que el Sr. Ingeniero Jefe de minas toma por punto el mismo que señala el interesado en su registro, presentado con fecha 16 de Mayo último, y el del querellante fué presentado con fecha 13 de Junio tambien último, claro está que debe demarcarse la mina Newton, como así lo ha verificado el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, por lo cual he acordado, con arreglo á lo prevenido en el art. 46 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 24 de Junio de 1868, cancelar el expediente de la mina Aun hay Patria, quedando sin curso ni validez alguna.

Lo que se publica por este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 21 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 de Octubre último, he acordado señalar el dia 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Villahoz á Pampliega, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 4029 pesetas y 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello

11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Noviembre 1889.

EL GOBERNADOR, ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..., segun cédula personal núm...., de.... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Villahoz á Pampliega, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 8 de Octubre último, he acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion en el actual año económico para la carretera de Lerma á la Estacion de San Asensio, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 2869 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose en él de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego un documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera puja por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 16 de Noviembre de 1889.
El GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de Lerma á la Estacion de San Asensio, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1888-89.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Febrero del año corriente, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.

Carretera de La Puebla de Arganzon á Ventas de Armentia. Plas. cénts.

- A Mariano Garcia, vecino de Treviño, 10 dias, á 1'50 15
- A Leon Ruanas, de La Puebla, 16 dias, á 1'50..... 24

Carretera de Salas al limite de la provincia de Soria.

- A Tomás Sastre, de Quintanar de la Sierra, por un carro y yunta para el transporte de piedra, dos dias..... 10

Carretera de Villarcayo al Puente de Santelices.

- A Felix Ortiz, de Cigüenza, por 15 dias, á 1'50..... 22'50

Carretera de Burgos á Barbadillo del Pez.

- A Luciano Hernando, de Gamonal, por 14 dias, á 1'50..... 21

Carretera de Burgos á La Pinza.

- A Santiago Velasco, de Arroyal, por 12 dias, á 1'50. 18

Carretera de Oquillas á La Orra.

- A Meliton Izquierdo, de Gumiel, por 15 dias, á 1'50..... 22'50

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

- A Cirilo Fernandez, de Aranda, por 17 dias, á 1'50..... 25'50

HERRAMIENTAS.

Carretera de Salas al limite de la provincia de Soria.

- A Casimiro Santa Maria, de Castrillo de la Reina, por compostura de herramientas..... 16'25

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.

- A Fernando Inés, de Santa Maria del Campo, por id. 4'25
- Por porte de herramientas enviadas por el ferrocarril á dicha carretera.... 0'50

Carretera de Tormantos á Pradoluengo.

- A Bonifacio Soto, por compostura de herramientas. 5

Carretera de Ibeas á Pradoluengo.

- A Gregorio Martinez, por idem..... 13'50

MATERIAL PARA PLANTACIONES.

Carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

- A Cirilo Fernandez, de Aranda, por 4 dias, á 1'50..... 6
- A Victoriano Izquierdo, de Gumiel, por un carro para trasportar árboles desde el vivero de Monzon á la indicada carretera, 2 dias, á 9..... 18

Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.—1.ª seccion.

- A Robustiano Crespo, de Roa, por 6 dias, á 1'50... 9
- A Victoriano Izquierdo, por un carro para trasportar árboles desde el vivero de Monzon á la indicada carretera, 2 dias, á 9... 18

Carretera de Oquillas á La Orra.—Vivero.

- A Meliton Izquierdo, de Gumiel, por 5 dias, á 1'50. 7'50

Carretera de Ibeas á Pradoluengo.

- A Luciano Hernando, de Gamonal, por 5 dias, á 1'50..... 7'50
- A Santiago Velasco, de Arroyal, por 5 dias, á 1'50. 7'50
- A Mariano Ibeas, de Gamonal, á 8..... 32

Burgos 13 de Noviembre de 1889.—El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Como aun sean muchos los pueblos de esta provincia que no han cumplido, por lo que respecta á esta Delegacion, con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de Agosto último, remitiendo á la misma los partes que en él se determinan de haber sido nombradas las Comisiones que han de practicar el nuevo deslinde de los términos municipales y su amojonamiento, así como tambien los del comienzo y marcha de las operaciones referentes, me creo en el deber de recomendar á los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados el exacto cumplimiento de este servicio.

Burgos 20 de Noviembre de 1889.
=Cayetano Gonzalez Novelles.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Delegacion con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda con esta fecha me comunica la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada con fecha 7 del actual por el Delegado de Hacienda de la pro-

vincia de Burgos respecto á si procede suspender durante el periodo electoral la visita del Timbre del Estado, así como cualquiera otro de los servicios que los Inspectores de Hacienda están llamados á desempeñar:

Considerando que las visitas de inspeccion por cualquier ramo y concepto, cuyo objeto sea instruir expedientes de responsabilidad contra particulares por actos ú omisiones penados en las leyes, deben quedar en suspenso desde la convocatoria hasta que se haya terminado la eleccion, interpretando de una manera amplia el precepto contenido en el párrafo 3.º del art. 171 de la ley de 20 de Agosto de 1870:

Considerando que de esa suerte no se perjudican los intereses del Tesoro, porque si bien se suspenden los procedimientos de investigacion durante un breve espacio de tiempo, la penalidad en que hubieren incurrido los particulares por actos ú omisiones se realizará oportunamente, puesto que no depende de la suspension ni la afecta siquiera aunque se cometieran las faltas dentro del periodo que alcance, toda vez que la suspension de los procedimientos no significa que pueda ser eludida la responsabilidad que se contrajo en perjuicio del Fisco;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que queden en suspenso, desde la convocatoria hasta que terminen las elecciones, las visitas que por cualquier ramo tengan por objeto instruir expedientes de responsabilidad contra particulares por actos ú omisiones que penen las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—De la propia Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 23 de Noviembre de 1889.
=El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

SECCION DE RECAUDACION.

Habiendo recurrido en queja á esta Administracion los respectivos Agentes ejecutivos de que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se detalla no les han facilitado las listas circunstanciadas de créditos cobrables é incobrables con certificacion expresiva, así como cuantos antecedentes consten en los amillaramientos, declara-

ciones y demás documentos que puedan procurarse, expresando con la mayor precision la finca ó fincas que se consideren bastantes para cubrir con holgura el descubierto de cada deudor, segun lo dispuesto en el art. 28, párrafo 3.º de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se previene á los referidos Ayuntamientos, así como á los demás de la provincia que se hallen en igual caso, que con arreglo á la citada Instruccion, base 4.ª de la ley de la misma fecha, se les impondrá de 10 á 100 pesetas á los que no cumplieran tan importante servicio en un brevísimo plazo, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Partido de Burgos (2.ª zona.)

Quintanilla Somuño.
Rioseras.
Villavieja.
Tardajos.
Vilviestre de Muño.
Santa Cruz de Juarros.
Los Barrios de Colina.
Cueva de Juarros.
Galarde.
Las Hormazas.
Las Celadas.
Las Rebolledas.
Marmellar de Arriba.
Palazuelos de la Sierra.
Susinos.
Tobes y Rahedo.
Ontomin.
Arlanzon.
Cabia.
Frاندovinez.
Hormaza.
Los Ausines.
Revilla.
Villagonzalo Pedernales.
Riocerezo.
La Molina de Ubierna.
Quintanilla Pedro Abarca.

Partido de Briviesca.

Abajas.
Oña.
Corrujilla.
Padrones.
Aguas Cándidas.
Terminon.
Cantabrana.
Bentretea.
Solás de Bureba.

Partido de Lerma.

Villahoz.
Valdorros.
Villaverde del Monte.
Villamayor de los Montes.
Villafruela.
Mahamud.
Mazuelo.
Madrigal del Monte.
Ciruelos de Cervera.
Retuerta.
Tordueles.

Partido de Villadiego.

Acedillo.
Arenillas de Villadiego.
Amaya.
Barrios de Villadiego.

Barrio de San Felices.
Balcárceres (Los).
Basconcillos.
Castrillo de Riopisuerga.
Coculina.
Cuevas de Amaya.
Guadilla de Villamar.
Montorio.
La Nuez de Arriba.
Olmos de la Picaza.
Rebolledo de la Torre.
Salazar de Amaya.
Sandoval de la Reina.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Sordillos.
Sotovellanos.
Sotresgudo.
Tobar.
Tapia.
Villadiego.
Valdelucio.
Villahizan de Treviño.
Villavedon.
Villanueva de Puerta.
Villamartin.
Villegas.
Villamayor de Treviño.
Villanueva de Odra.
Villusto.
Villavilla de Villadiego.
Zarzosa de Riopisuerga.
Burgos 20 de Noviembre de 1889.
=El Administrador, José Tejada.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones en esta provincia,

Hace saber: que en el expediente de defraudacion á la contribucion industrial instruido contra D. Jacinto Castrillo, de Burgos, y actualmente de ignorado paradero, en el concepto de empresario de diligencias, á que se refiere el epígrafe 121 de la 2.ª de las Tarifas vigentes, ha dispuesto esta Administracion en acuerdo de 11 del actual considerar como defraudador al expresado industrial, é imponerle, con arreglo á los artículos 109 y 110 del reglamento de 13 de Julio de 1882, la responsabilidad de 401 pesetas 24 céntimos, importe de la cuota de tarifa, recargos y multa por el expresado concepto, aplicables á 1887-88.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial, en razon á desconocerse su paradero, para los efectos de los artículos 4 y 32 de la ley y reglamento de 24 de Junio de 1885 sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Burgos 21 de Noviembre de 1889.
=José Tejada.

Por causas ajenas á la voluntad del Recaudador del partido de Castrogeriz, no ha podido tener efecto la recaudacion del 1.º y 2.º trimestres del actual año en dicho pueblo en los dias señalados en el Boletin oficial, núm. 174, publicado el 31 de Octubre último.

En su consecuencia esta tendrá efecto en los dias 27, 28 y 29 del actual, y á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes puede interesar, se anuncia en este Boletin oficial.

Burgos 23 de Noviembre de 1889.
=José Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita al Padre Alvaro Arnaiz, cuyas demás circunstancias se ignora, para que el dia 18 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca en este Juzgado ó designe persona que lo verifique para proceder á la apertura de dos cartas dirigidas á su nombre, apercibido que de no comparecer en el expresado dia y hora él ó la persona que designe se procederá, á la apertura de las indicadas cartas sin su presencia.

Dado en Burgos á 19 de Noviembre de 1889.=Bernardo Cuadrao.
=Por su mandado, Marciano Irazu.

Cédula de notificacion.

En el juicio verbal celebrado en este Juzgado contra Nicanor Manrique y Castro, natural de Pedrosa del Príncipe, de 23 años de edad, residente que estuvo en Quintanadueñas, cuyo actual paradero se ignora, y otro, sobre lesiones, ha recaido sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.=En la ciudad de Burgos á 14 de Noviembre de 1889, el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones,

Fallo: que debo condenar y condeno á los expresados Nicanor Manrique Castro y Manuel Bernal y Pardo, como autores de una falta mútua por lesiones, á la pena de arresto menor por tiempo de cinco dias al primero y de diez al segundo, que extinguirán en el sitio público destinado á tal objeto, imponiéndoles además las costas por iguales partes, declarando el comiso de las varas aprehendidas, que acabarán de inutilizarse con arreglo á la ley.

Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.=Vicente Garcia Barona.=Dámaso de Vega, Secretario.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al referido Nicanor, expido la presente en Burgos á 15 de Noviembre de 1889.
=Dámaso de Vega, Secretario.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: Que en exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Burgos y demanda ejecutiva que en el mismo se sigue á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda á nombre de D. Blas Alesanco Valderrama, contra D. Pedro Bartolomé Mazuela, vecino de Garganchon, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de ayer sacar á pública subasta, la que tendrá lugar en este Juzgado el dia 7 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, los bienes raíces embargados á dicho ejecutado, que á continuacion se describen.

Un prado en Puente el Agua ó Puente Bajero, de 9 celemines, ó sea su mitad, valuado en 135 pesetas.

La cuarta parte de otro en la Fuente, de fanega y media, en 300.

Una heredad en Juan Merino, de 13 celemines, en 91.

La mitad de otra, de 14 celemines, en San Tirso, en 56.

Una heredad de 9 celemines, en la Ribera, en 54.

Otra de 3 celemines, en San Esteban, en 44.

La mitad de otra, de 2 fanegas, en Romero, en 120.

Otra de 9 celemines, en la Rueda, en 135.

Otra de 2 fanegas, en Mosalsaro, en 72.

Un prado en Arceledo, de 4 celemines, en 240.

Una heredad de 8 celemines, en Mendias, en 40.

Y una parta de 70 de una dehesa, en Cerrada Vieja, de cabida de 97 hectáreas 28 áreas, en 40.

En su virtud, quien quisiere hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, siempre que esté provisto de la cédula personal y consigne previamente el 10 por 100 del importe total de las mencionadas fincas, advirtiendo además á los licitadores que será de cuenta del rematante el proveerse á su costa de títulos de los inmuebles descritos por carecer de ellos el ejecutado.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia expido el presente.

Dado en Belorado á 15 de Noviembre de 1889.=Sebastian Arechavala.=Por su mandado, Benito Vignalondo.

Villarcayo.

D. Eustasio Fernandez Villarán, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion por traslacion del propietario,

Hago saber: que en el dia 6 de

Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes embarcados á Santiago Angulo, vecino de San Martín de Don, para pago de las responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado por hurto de leñas, en la forma siguiente:

Fincas en Ranedo.

La mitad de una casa en el barrio de Promediano, núm. 4, compuesta de tres pisos, mide 12 metros de latitud y 8 de longitud.

Una heredad en Presilla alta, de 16 áreas 9 centiáreas.

Otra en los Arroyos, de 16 áreas 9 centiáreas.

Otra en Fuentenubalo, de 16 áreas.

Otra en Valdepiedra, de un celemin.

Otra en Perillo, de 2 celemines.

Otra en Rivacampo, de 10 áreas 72 centiáreas.

Fincas en Gabanes.

Otra en Río abajo, de 10 áreas 72 centiáreas.

Otra en los Sitos, de 2 celemines.

Otra en el Hoyo, de 2 celemines.

Otra en Tras de las Casas, de 2 celemines.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su cédula y del 10 por 100 del valor de las fincas en la segunda subasta, ó sean 78 pesetas: no existen títulos de propiedad, y solo consta que se hallan amillaradas á nombre del Santiago, por lo que su adquisición, otorgamiento de escritura é inscripción serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 14 de Noviembre de 1889.—Eustasio F. Villarán.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PROVINCIAL.

El martes 26 del actual y hora de las doce de su mañana se venderán en pública licitación verbal en la planta baja del Palacio provincial los efectos de desecho que á continuación se expresa:

Dos mesas de pino completamente deterioradas.

Cinco cubas que han tenido sulfato de cobre.

Varios cajones de pino rotos.

Varias jaulas de pino de conducir muebles.

Tres pedazos viejos de barandilla.

Algunos objetos de estantería sin servicio.

Varias maderas viejas.

Varios pedazos de hierro viejo de caloríferos rotos y algunos de madera también viejos.

Burgos 23 de Noviembre de 1889.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Manuel Chico.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, y pasado el plazo celebrará sesión la Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se presenten y oír verbalmente las que se hagan en el acto del juicio de agravios, previniendo que terminado el plazo marcado no se oír reclamación alguna.

Villamayor de los Montes 20 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Apolinar Sancha.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Para proceder, conforme está mandado por el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y conforme tiene ordenado á esta Alcaldía la Comisión provincial, al exámen y censura de la cuenta de gastos é ingresos de la cárcel del partido correspondiente al año económico de 1888-89, se convoca á los representantes que nombren los Ayuntamientos del mismo para el día 10 de Diciembre próximo venidero y hora de las nueve en punto de su mañana, en esta casa consistorial y su sala capitular; apercibidos que por la falta de concurrencia de aquellos se tendrá por conformes á los Alcaldes ó Ayuntamientos con lo que se resuelva.

Aranda de Duero 20 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Feria de la Concepcion.—Año 1889.

En los días del 8 al 15 de Diciembre próximo venidero, ambos inclusive, se celebrará en este distrito municipal la nueva y ya acreditada feria de ganados de toda clase y otros objetos, adjudicándose los siguientes premios:

1.º Al dueño del mejor y mayor número de lechales, no bajando de 12, que se presenten para su venta, 75 pesetas.

2.º Al id. del mayor número de quincenos, no bajando de 12, con igual objeto, 75.

3.º Al id. del mayor número

de treintenos, no bajando de 12, con id., 75.

4.º Al id. del mayor número de cabezas mulares de mas edad, no comprendidos en los tres premios anteriores, 100.

5.º Al id. del mayor número de cabezas caballares, no bajando de 6, con id., 50.

6.º Al id. del mayor número de cabezas asnales, no bajando de 8, con id., 40.

7.º Al id. del mayor número de reses vacunas, 100.

8.º Al id. del número inmediato, 40.

9.º Al id. de la mejor vaca ó buey para el consumo, 20.

10. Al id. de la mejor vaca mas propia por su constitución para la producción de leche, 15.

11. Al id. de los mejores carneros, 20.

12. Al id. de los cinco mejores machos cabríos, 20.

13. Al id. del mayor número de lechones, no bajando de 10, 30.

14. Al id. de id. de ovejas, no bajando de 10, 30.

15. Al id. del mayor de cabrío, no bajando de 20, 30.

16. Al id. del mayor número de cerdos, no bajando de 4 y peso de 8 arrobas arriba, 50.

17. Al id. del mayor y mejor cerdo de peso, 25.

18. Al que presente mayor número de puertas labradas, 25.

19. Al que presente mayor número de ventanas, id., 25.

20. Al que presente mayor cantidad de madera labrada para construcción, no bajando de 100 machones ó su equivalencia en otras piezas, 40.

21. Al que acredite haber comprado mayor número de reses, 50.

Advertencias y condiciones.

Para optar á los premios antes enumerados deberá tenerse presentes las advertencias y condiciones que se consignan en los programas distribuidos con profusión en 15 del corriente.

Se conceden suministros de paja y alojamiento gratis para los ganados que se traigan á la feria ó sirvan para la venida de los feriantes.

También se releva de derechos por toda clase de ganados y maderas labradas que se exponga ó se presente en la feria.

Aranda de Duero 19 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Evaristo Miguel.

Sargentía Mayor de la plaza de Burgos.

Dispuesto por Real orden de 11 del actual que el día 3 de Diciembre próximo se verifiquen en los distritos militares concursos para proveer las vacantes de músicos de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase con arreglo á cuanto preceptúa el Reglamento

de músicas y charangas, aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1877, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los que deseen tomar parte en ellos lo soliciten de mi autoridad en debida forma y con anticipación necesaria, debiendo los que pertenecen á la clase de paisano exhibir la cédula personal, certificado de buena conducta, y consentimiento de padres ó tutores los que sean de menor edad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Burgos 20 de Noviembre de 1889. El T. C., Sargento Mayor, Luis Misis.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Amojonamientos.

Centro Geodésico Topográfico de Dionisio Casañal y Zapatero, Oficial del Cuerpo de Topógrafos. Unicas oficinas establecidas en España desde el año 1878 exclusivamente para esta clase de trabajos.

Actas de deslinde y copias de las mismas para redactar estos documentos de una manera breve y sencilla. Cada acta (original ó copia) consta de dos pliegos en los que pueden describirse de 14 á 15 mojones por lo menos, y cuesta 35 céntimos de peseta. Pliegos de centro que permiten la descripción de 12 á 14 mojones cada uno á 20 céntimos.

Estos documentos pueden extenderse fácilmente aun cuando los Ayuntamientos hayan verificado sus operaciones en el campo, puesto que los guardas ó prácticos conocedores del terreno darán fácilmente los datos que faltan para llenar cumplidamente el encasillado de los impresos.

Los incidentes imprevistos que no puedan tener cabida en la casilla de Observaciones se harán constar en pliego separado unido al acta.

Consultas gratis sobre estas operaciones á los Ayuntamientos que los adquieran.

Se arriendan los pastos de un monte en Puentedura, titulado Yuso, para ganado lanar. Las personas que quieran interesarse en su arriendo pueden pasar á tratar con el representante de los dueños. Dicho monte es de abundantes pastos, bebederos y buen corral.

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.